INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de abril de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 1086
Referencia: Ejecutivo mínima
Demandante: Duber Correa Laverde
Demandado: Evelio Arias Marin
Radicación: 2021-00209-00

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA promovida por DUBER CORREA LAVERDE, a través de apoderado judicial, en contra de EVELIO ARIAS MARIN, reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada EVELIO ARIAS MARIN con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de DUBER CORREA LAVERDE, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS **MCTE** ($50.000.000) por concepto del pagaré suscrito el día 18 de febrero de 2019.

1.1. Por los **INTERESES CORRIENTES** a la tasa máxima legal expedida por la Super Intendencia Financiera de Colombia causados a partir del 19 de febrero de 2019 y hasta el 18 de mayo de 2019.

1.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal a partir del 19 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor RAMIRO SALAS, portador de la T.P. No. 174.195 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 067de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de abril de 2021**

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418fb334fc2917da0d680d620d1e4f94f4570895d81e653d560cfecc5a721e03**
Documento generado en 26/04/2021 05:55:53 PM